

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., tres de noviembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2021-00338
PROCESO: VERBAL - RESTITUCION
DEMANDANTE: DEPOLUJO S.A.S.
DEMANDADA: REMY IPS S.A.S.

El suscrito juez estimó necesario el ingreso del expediente al despacho por encontrarse en términos de ejecutoria del auto proferido el 28 de octubre de 2021 del que se hace necesaria su aclaramiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C.G.P., para precisar que el desistimiento allí aceptado es de los recursos interpuestos por la parte actora contra el proveído del 20 de agosto del presente año por el cual se rechazó el libelo inicial ante la indebida subsanación, desistimiento que no cobija las pretensiones de la demanda por cuanto no fue admitida, quedando en firme su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

debbb5488568ff4b989472f4d363be726dbb1253ea30b41a107ec22d8aad1f0d

Documento generado en 03/11/2021 08:09:16 PM

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**